

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0047 del 13 de enero de 2025, debidamente posesionada mediante acta número 018 del 15 de enero de 2025, encargo prorrogado a partir del 15 de enero de 2025 y hasta el 14 de abril de 2025, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 220 del 13 de abril de 1999, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202544400000002232 de fecha 10 de enero de 2025, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, realizó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, sin enunciar el acto administrativo de la licencia de funcionamiento a renovar como también sin documentación anexa.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2025, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó que una vez revisado el oficio para la desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, se observa que la solicitud cuenta con inconsistencias para el trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento, enviándole las observaciones para que sean subsanadas así:

"(...)

De manera atenta y teniendo en cuenta oficio No 20254440000002232 de fecha 10 de diciembre, me permito informar que una vez revisada la solicitud se encuentra que el asunto indica solicitud de otorgamiento de Licencia Inicial, de acuerdo con lo anterior se debe realizar corrección al oficio teniendo en cuenta que de acuerdo con las competencias de la Resolución 3899 de 2010 y de acuerdo con el tipo de Licencia de funcionamiento que ostenta, la entidad debe solicitar es una Renovación de la Licencia de funcionamiento, para el servicio apoyo psicológico especializado, igualmente se indica que el oficio debe contener modalidad, población, cupos de acuerdo con los otorgados en licencia, oficio suscrito por representante legal dirección sede administrativa, operativa, teléfono y correo. Por lo anterior se debe dar alcance a la solicitud

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

De igual manera se indica que de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 del 13 de septiembre de 2019 la solicitud debe estar acompañada de El oficio debe de estar acompañado de 1 Cd con carpeta por cada componente y los documentos deben estar organizado en carpetas o archivos de acuerdo con el siguiente orden

Cd 1 COMPONENTE LEGAL

1. Personería Jurídica Vigente
2. Copia Estatutos.
3. Certificado de Representación legal Vigente
4. Conformación de la Junta Directiva. Acta aceptación de cargos los documentos de antecedentes de los mismos y se solicita la colaboración en diligenciamiento de anexo 1 de instrumento remitido
5. Concepto higiénico sanitario. Vigente
6. Listado de personal vinculado al programa
7. Carpeta de consulta de antecedentes del personal vinculado, los antecedentes deben estar organizados por colaborador en un solo documento
8. Contrato de aportes vigente

CD 2 COMPONENTE TECNICO DE ATENCION PIYC

PIYC actual junto con certificación de aprobación y los anexos correspondientes

CD 3 COMPONENTE ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO

Diligenciar el formato anexo junta y talento Humano relacionando los datos solicitados, igualmente debe tener en cuenta que el talento humano debe estar acorde con la modalidad de atención y cupos de licencia de funcionamiento

CARPETA 1 CON HOJAS DE VIDA POR COLABORADOR PUEDE SER UN ARCHIVO POR CADA UNO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

1. Hoja de vida actualizada
2. Copia de la cédula
3. Certificados de estudio
4. Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
5. Copia del registro en secretaria de salud y pantallazo RETHUS (si aplica).
6. Certificados de experiencia
7. Contrato vigente
8. Antecedentes actualizados (Procuraduría, Contraloría, Judiciales y Medidas Correctivas)
9. Soportes de selección
10. Soportes de inducción

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

11. Código de Ética
12. Último pago de seguridad social (Si el colaborador tiene suscrito un contrato laboral con el operador, únicamente se deberá presentar una única copia de la planilla)
13. Examen de salud ocupacional
14. Para las modalidades de SRPA ó Restablecimiento en Administración de Justicia: Certificación cursos en derechos humanos Se aceptan únicamente certificados expedidos por Defensoría del Pueblo, de cualquiera de las Organizaciones de Cruz Roja o de fundaciones universitarias, universidades reconocidas por ministerio de educación

CARPETA 2 Antecedentes actualizados (Procuraduría, Contraloría, Judiciales y Medidas Correctivas) CARPETA 3 PLAN DE SELECCIÓN INDUCCIÓN Y CAPACITACION CARPETA 4 MANUAL DE FUNCIONES

CD 4 COMPONENTE FINANCIERO

1. CARPETA COMPROMISOS FISCALES

1. Declaración de Renta/Declaración de Ingresos y Patrimonio 2022 (Formulario 110 y formulario 490 en caso de pago).
2. Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2023 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica). Formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490.
3. Declaración mensual de retención en la fuente del año inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento (periodo 2023). Formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490.
4. Declaración de Impuesto de Timbre 2023. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público o revisor fiscal de la entidad, donde se mencione la razón por la cual estarían exentos.
5. Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2023 y los de los periodos correspondientes al año en curso. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad, donde se mencione el acuerdo municipal, así como el artículo donde indique que la razón social se encuentra exenta de pagar dicho impuesto. Del mismo modo, si se presenta RETEICA, presentar declaraciones y pagos del periodo 2023, así como de los periodos del año en curso hasta Marzo
6. Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior 2023. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si no se destinan vehículos a la prestación del servicio y/o si el predio no es propio).
7. Copia de RUT completo.

2. CARPETA CERTIFICACIONES

1. Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

la prestación del servicio. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).

2. *Cuando se trate de Fundaciones deberá anexarse certificación de los bienes afectados. Nota: Dicha certificación deberá contener la siguiente información: Descripción del Bien, valor y cuenta contable (Mueble o Inmueble) y debe señalar en el texto que es tomada de fiel copia de los libros de contabilidad. El certificado debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.*

3. *Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad. Cuando la persona jurídica desarrolle en diferentes sedes un mismo programa o modalidad, y administre sus recursos técnicos, administrativos y financieros de manera independiente, deberá llevar contabilidad separada por sede. Certificación suscrita por representante legal y/o contador.*

4. *Presentar compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.*

5. *Presentar el presupuesto la vigencia 2023. Así como el acta suscrita por los integrantes del órgano superior definido en los estatutos, en la cual se haya aprobado el mismo.*

6. *Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).*

7. *Certificación suscrita por revisor fiscal donde indique: Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF, que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables, que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno, que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.*

3. CARPETA DOCUMENTACIÓN REVISOR FISCAL Y CONTADOR

1. *Título profesional*

2. *Tarjeta profesional*

3. *Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta central de contadores (actualizado) Abril*

4. CARPETA CONTABILIDAD

1. *Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF.*

2. *Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2023 y lo corrido del año bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros*

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio.

3. Notas o Revelaciones a los Estados Financieros 2023
4. Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal.
5. Balance de Comprobación (Periodo enero 2022 – diciembre 2023).
6. Libros diario, mayor y balances e inventario y balances (si aplica este último).
7. Copia de la Licencia del Software Contable
8. Informes de Ingresos y Gastos del último mes pagado por el ICBF de los contratos suscritos (Para este caso se tomará diciembre), así como su respectivo libro auxiliar.
9. Conciliación bancaria del último mes pagado por el ICBF. Diciembre
10. Último pago de seguridad social del Talento Humano. Diciembre

NOTA El documento Excel diligenciar el anexo 1 junta directiva y el anexo 4 talento humano e incluir en el CD 1 COMPONENTE LEGA Y en el CD 4 COMPONENTE TALENTO HUMANO (...).

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202544400000007742 de fecha 23 de enero de 2025, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, remite los documentos de subsanación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento No. 0320 del 22/05/2024 en 4 CDs.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2025, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca envió la primera retroalimentación tras el resultado de verificación documental de los componentes técnico PIYC y financiero componentes así:

"(...) COMPONENTE TECNICO

Teniendo en cuenta que se aproxima una renovación de licencia de Funcionamiento y en el marco de la actualización anual de la propuesta de implementación y cualificación - PIYC, se envía retroalimentación y orientaciones en Word adjunto

COMPONENTE FINANCIERO

REVISIÓN COMPONENTES LICENCIAS				
COMPONENTE		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARPETA COMPROMISOS	1. Declaración de Renta/Declaración de Ingresos y Patrimonio 2024 (Formulario 110 y formulario 490 en caso de pago).		X	No adjutan certificación 2024

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

FISCALES	2. Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2024 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica). Formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490.	X		
	3. Declaración mensual de retención en la fuente del año inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento (periodo 2024). Formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490.	X		
	4. Declaración de Impuesto de Timbre 2024. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público o revisor fiscal de la entidad, donde se mencione la razón por la cual estarían exentos.	X		
	5. Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2024 y los de los periodos correspondientes al año en curso. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad, donde se mencione el acuerdo municipal, así como el artículo donde indique que la razón social se encuentra exenta de pagar dicho impuesto. Del mismo modo, si se presenta RETEICA, presentar declaraciones y pagos del periodo 2024, así como de los periodos del año en curso.	X		La certificación menciona que no están obligados a presentar impuesto ICA, pero se menciona el municipio de Chía cuando se está verificando la documentación del municipio de Facatativa
	6. Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior 2024. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si no se destinan vehículos a la prestación del servicio y/o si el predio no es propio).	X		
	7. Copia de RUT completo	X		
CARPETA CERTIFICACIONES	1. Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).	X		

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	2. Cuando se trate de Fundaciones deberá anexarse certificación de los bienes afectados. Nota: Dicha certificación deberá contener la siguiente información: Descripción del Bien, valor y cuenta contable (Mueble o Inmueble) y debe señalar en el texto que es tomada de fiel copia de los libros de contabilidad. El certificado debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.	X	-	
	3. Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad. Cuando la persona jurídica desarrolle en diferentes sedes un mismo programa o modalidad, y administre sus recursos técnicos, administrativos y financieros de manera independiente, deberá llevar contabilidad separada por sede. Certificación suscrita por representante legal y/o contador.	X	-	
	4. Presentar compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.	X	No se encuentra la certificación	
	5. Presentar el presupuesto la vigencia 2024. Así como el acta suscrita por los integrantes del órgano superior definido en los estatutos, en la cual se haya aprobado el mismo.	X	-	
	6. Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).	X	-	
	7. Certificación suscrita por revisor fiscal donde indique: Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF, que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables, que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno, que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	X	-	
CARPETA CONTABILIDAD	1. Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF.	X	-	

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	2. Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2023 y lo corrido del año bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio.	X		-
	3. Notas o Revelaciones a los Estados Financieros 2024	X		-
	4. Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal.	X		-
	5. Balance de Comprobación (Periodo enero 2024 – diciembre 2024).	X		-
	6. Libros diario, mayor y balances e inventario y balances (si aplica este último).	X		-
	7. Copia de la Licencia del Software Contable	X		-
	8. Informes de Ingresos y Gastos del último mes pagado por el ICBF de los contratos suscritos, así como su respectivo libro auxiliar.		X	No se encuentra el documento para proceder a verificar.
	9. Conciliación bancaria del último mes pagado por el ICBF.	X		-
	10. Último pago de seguridad social del Talento Humano.	X		-
CARPETA DOCUMENTACIÓN REVISOR FISCAL Y CONTADOR	1. Título profesional	X		-
	2. Tarjeta profesional	X		-
	3. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta central de contadores (actualizado 3 meses de vigencia)		X	Se debe actualizar certificados de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal y contador.

De acuerdo con lo anterior se solicita su amable colaboración en remitir los soportes solicitados a mas tardar 5 días hábiles luego de recibir este correo fecha 25 de febrero de 2025 lo anterior para continuar con proceso de revisión y aprobación de los componentes (...).

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2025, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó la fecha programada de la visita de verificación del componente administrativo y técnico para el día **24 de febrero de 2025**.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2025, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca le envió el resultado de la verificación por componentes de la visita realizada el día 24 de febrero de 2025 así:

"(...)

Retomar los 17 anexos de historia de atención y verificar los documentos faltantes y enviarlos para verificar. Remitir actas correctivas de las acciones a subsanar.

Se recomienda ser reiterativo en la solicitud de boleta de ingreso, certificado académico y valoraciones iniciales por la autoridad administrativa.

Se sugiere que, en el acta de reunión inicial, en la que se socializa las dinámicas del espacio se pueda estipular y dejar establecido la periodicidad de las atenciones con previa autorización de la autoridad administrativa y supervisión de contrato.

Cuando se realice una reunión de caso, en la que participe la autoridad administrativa se debe especificar en el acta REUNION DE CASO, con el fin, de darle cumplimiento a las técnicas del MAC.

Se evidencia en la revisión de anexos de historias de atención, en todos los usuarios sesiones de atenciones dobles en un mismo día y algunos casos 4 atenciones en un mismo día, por tanto, se debe tener siempre autorización por supervisora de contrato y autoridad administrativa. Remitir autorizaciones y agregar en cada anexo las especificaciones y justificaciones de la aprobación.

Se debe agregar al correo de notificación de inasistencia, el horario que se iba a manejar, puesto que no se puede verificar si es sesión doble, y en ese caso debe estar autorizada.

Se observa formato de Seguimiento plan de caso similar al formato de ICBF.

Se sugiere siempre tener en el anexo de historia de atención, el correo de asignación de cupo y formato de solicitud de cupo cuando lo envíen, y soporte de solicitud de la boleta de ingreso.

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Se debe realizar acta correctiva en la que se especifique el cambio de formatos y los formatos utilizados anteriormente como es el caso de la valoración inicial y la evaluación integral y plan de caso, debe estar adjunto a todos los anexos de historia de atención.

En algunos anexos de historia de atención se evidencia Acta intervención grupal, sin embargo, no se evidencia soporte de autorización ni se puede verificar que solo participaran 5 usuarios. Según el manual operativo en el anexo de Apoyo psicológico especializado refiere que "Realizar atenciones a nivel individual y familiar, frente a crisis propias de las transiciones vitales personales, familiares, alteraciones emocionales y/o relacionales, de acuerdo con el diagnóstico realizado. Si el psicólogo especializado considera pertinente, se podrán realizar atenciones grupales, las cuales deben ser realizadas con un máximo de 5 niñas, niños o adolescentes, y sólo una vez al mes por cada uno; lo cual debe ser aprobado previamente por la autoridad administrativa". Se debe remitir soportes.

Se debe tener en cuenta que todos los documentos deben estar firmados y tener firmas originales y si es con sello debe estar la firma de igual forma. En algunos formatos de los formatos de seguimiento individual psicología no se encontraban firmados.

Unificar el nombre de los formatos del seguimiento de Psicología, porque en algunos se identifica un formato denominado en su primera página como proceso de atención seguimiento de psicología y en su segunda página se denomina proceso de salud seguimiento individual psicología, y en otro seguimiento psicología.

Se debe archivar de forma cronológica los seguimientos por psicología.

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACION – PIYC

- *Algunos formatos de las actividades se encuentran con espacios en blanco de fecha, objetivo, nombre y firma del profesional.*
- *Se sugiere organizar las carpetas por niveles de atención: (Propuesta de Implementación: Microsistema, Mesosistema, Exosistema y Propuesta de cualificación: Cualificación del talento humano, Prevención de Riesgos, estrategias de mejoramiento y herramientas de participación), cuando las evidencias sean diferentes a las adjuntas en el anexo de historia de atención, adicionalmente, que cada carpeta este soportada con su respectivo cronograma ya sea anual o mensual. Remitir acta, de socialización de las observaciones.*
- *Las actividades deben coincidir con las fechas propuestas en el cronograma anual, cuando no se logra realizar en la fecha establecida, se debe justificar en el formato de acta porque se realizó el cambio.*

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

- Se evidencia que la propuesta de cualificación está incompleta ya que en la estructura omitieron el apartado de herramientas de participación. Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda que para la nueva propuesta de implementación y cualificación – PIYC se encuentre el formato completo.

EGRESOS

- Realizar base de datos de los egresos con la siguiente información: Nombre y Apellidos completos, número de SIM, fecha de ingreso, fecha de egreso, motivo de egreso.
- Reorganizar las carpetas de los egresos por cada sede, aparte Chía y aparte Facatativá, cada carpeta debe contener la siguiente información: informe de superación de situaciones que generaron ingreso a PARD, correo enviado a la Autoridad Administrativa notificando cierre del proceso, boleta de egreso y correo de entrega del anexo de historia de atención.

Para el caso de desistimiento irregular debe incluir informe enviado a la Autoridad Administrativa el cual debe ser referencia el motivo del desistimiento y correo enviado a la Autoridad Administrativa notificando el desistimiento.

Se evidencian formatos de informe de superación de situaciones que generaron ingreso a PARD con firmas digitales, es importante recordar que no se pueden utilizar firmas digitales.

De acuerdo con lo anterior se solicita allegar la totalidad de los soportes de acuerdo con las observaciones a más tardar el 3 de marzo de 2025, en físico o por correo electrónico a fin de poder verificar cumplimiento (...).

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2025, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca le solicitó la actualización de los siguientes documentos del componente legal:

(...)

URGENTE : Actualizar la certificación de representación, ya que la licencia de funcionamiento será expedida el **21/03/2025** fecha para la cual a la entidad ya contaría con el vencimiento del periodo de elección de los miembros de la junta directiva el cual será hasta el **20/03/2025**, por tal motivo se sugiere que a más tardar el día 20/03/2025 la entidad a primera hora remita al grupo jurídico con carácter urgente la solicitud de actualización de la representación legal con los documentos actualizados para su expedición cosa de que para el viernes 21 de marzo ya tengan la representación legal actualizada para poderse notificar de la licencia.

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Directiva, mediante Acta de Asamblea No. 63 del veintiuno (21) de marzo de 2024, de acuerdo a los Estatutos de la Fundación, la Junta Directiva es elegida por un período de un (1) año, del 21 de marzo de 2024 al veintiuno 20 de marzo de 2025.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. DE IDENTIDAD
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA MARLEN GOMEZ	65.731.910

Por lo anterior a 20/03/2025 por a favor allegar actualizados:

1. Certificado de representación legal
2. Acta de elección de los miembros de la junta directiva
3. Cédulas de ciudadanía de los miembros de la junta directiva
4. Cartas de aceptación de los cargos de la junta directiva
5. Antecedentes penales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios de los miembros de la junta directiva (...).

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2025, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **ANA MARÍA TALERÓ GÓMEZ** Coordinadora de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, envió y cargo en el SharePoint la documentación del Plan de Mejoramiento de las observaciones realizadas en la visita del día 24 de febrero de 2025.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2025, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó al grupo jurídico la aprobación del componente de talento humano propuesto de la renovación de la licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, para revisión de antecedentes.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2025, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional de Cundinamarca, informó el cumplimiento total del componente legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2025, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **ANA MARÍA TALERÓ GÓMEZ** Coordinadora de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, envió la documentación solicitada de la primera retroalimentación del componente financiero.

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2025, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, La profesional delgada para la revisión del componente financiero del ICBF de la Regional de Cundinamarca, informó el cumplimiento total del componente dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**.

Que mediante correo electrónico de fecha **11 de marzo** de 2025, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, envió observaciones al Plan de Mejoramiento presentado frente al componente técnico de atención PIYC de la visita realizada **24 de febrero de 2025** así:

"(...) ANEXOS DE HISTORIA DE ATENCIÓN:

- *Retomar los 17 anexos de historia de atención y verificar los documentos faltantes y enviarlos para verificar. Remitir actas correctivas de las acciones a subsanar.*

NO CUMPLE: *Hace falta soportes de los siguientes Niños, niñas y adolescentes:*

ANGEL SANTIAGO HERNANDEZ VERGARA: *No Se evidencia correo de autorización para atención unificada de 2 sesiones por día, sin autorización no se pueden realizar 2 sesiones o 4 sesiones en un día.*

ESCARLETT YASMIN ALVAREZ SARMIENTO: *Se evidencian sesiones dobles en un día y no se cuenta con autorización por parte de la Autoridad Administrativa.*

GILMA ESNEDY ARIAS PALOMO: *Se evidencia correo de autorización para atención unificadas en las sesiones dobles, sin embargo, no se evidencia respuesta de dicha autorización, sin autorización no se pueden realizar 2 sesiones o 4 sesiones en un día, no se observa solicitud de la boleta de ingreso. solicitar acta y diploma de grado.*

ALEXANDERLYS CARRILLO TERAN: *No se evidencia las evidencias anexadas*

MAIA SALOME LOTE ESPITIA: *No se evidencia las evidencias anexadas*

LAURA NICOL RODRIGUEZ RODRIGUEZ: *se evidencia correo de autorización para atención unificadas en las sesiones dobles, sin embargo, no se evidencia respuesta de dicha autorización, no se evidencia solicitud de boleta de ingreso y de certificación académica.*

MARIAM SHADAY HERNANDEZ LOZANO: *No se evidencia las evidencias anexadas*

MARIANA REICHELL GARCIA PARRA: *Se evidencian sesiones dobles de los días 04 febrero de 8 a 10 am y 18 de febrero de 8 a 10 am y no se observa la solicitud y respuesta de autorización por parte de la Autoridad Administrativa.*

MARIA JOSE RODRIGUEZ ALBA: *Se evidencian sesiones dobles y no se observa la solicitud y respuesta de autorización por parte de la Autoridad Administrativa.*

DOMINIK ESTIVEN REY FAJARDO: *Se evidencian sesiones dobles y no se observa la solicitud y respuesta de autorización por parte de la Autoridad Administrativa.*

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

MARTIN ORJUELA HERNANDEZ :Se evidencian sesiones dobles y no se observa la solicitud y respuesta de autorización por parte de la Autoridad Administrativa.

LUISANAITH TORRES SUAREZ :Se evidencian sesiones dobles y no se observa la solicitud y respuesta de autorización por parte de la Autoridad Administrativa.

JUAN DIEGO VENEGAS GARCIA :Se evidencian sesiones dobles y no se observa la solicitud y respuesta de autorización por parte de la Autoridad Administrativa, no se observo la solicitud de auto de apertura con valoraciones iniciales de autoridad administrativa.

CUMPLE: *Se evidencia soportes de solicitud de los documentos mencionados. Es importante recordar, que deben realizar dicha gestión no solo con la muestra seleccionada si no con todos los usuarios (solo se tiene en cuenta la muestra, pero para futuras visitas es pertinente que todos los usuarios cuenten con dicha gestión)*

- Se sugiere que, en el acta de reunión inicial, en la que se socializa las dinámicas del espacio se pueda estipular y dejar establecido la periodicidad de las atenciones con previa autorización de la autoridad administrativa y supervisión de contrato.*

NO CUMPLE: *Se debe remitir una sola acta en la cual sustente la reunión con el equipo socializando dichas observaciones y cuáles van a ser las acciones de mejora, debe estar sustentada con listado de asistencia y evidencias que correspondan.*

- Se evidencia en la revisión de anexos de historias de atención, en todos los usuarios sesiones de atenciones dobles en un mismo día y algunos casos 4 atenciones en un mismo día, por tanto, se debe tener siempre autorización por supervisora de contrato y autoridad administrativa. Remitir autorizaciones y agregar en cada anexo las especificaciones y justificaciones de la aprobación.*

NO CUMPLE: *No se remiten, en algunos casos solicitud, y en la mayoría de casos hace falta el correo de aprobación de sesiones dobles o de 4 en un mismo día.*

De acuerdo con lo anterior se solicita remitir los soportes que den cuenta de las acciones adelantadas para dar cumplimiento, para lo cual se solicita se remitan dichas acciones a más tardar el miércoles 12 de marzo de 2025 a fin de continuar con proceso de aprobación del componente (...).

Que mediante correo electrónico de fecha 12 y 13 de febrero de 2025, Dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **ANA MARÍA TALERO GÓMEZ** Coordinadora de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, informó el cargue de los soportes de las acciones de mejora de acuerdo con observaciones realizadas al plan de mejoramiento frente al componente técnico PIYC.

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que tras visita efectuada los días 24 de febrero 2025, a la sede operativa ubicada en la Calle 1 No 2 - 50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales, la verificación de los requisitos, visita de asistencia técnica y soportes documentales complementarios se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	COMPONENTE FINANCIERO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (...)"

Que mediante memorando No. 202544000000016393 de fecha 14 de marzo de 2025, dirigido a la Directora (E) del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal al operador **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, los conceptos Legal, Técnico Modelo de atención, Administrativo y Financiero para el servicio de Apoyo Psicológico Especializado del Municipio de Facatativá, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

"(...) CONCEPTO:

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **Total** de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en 3899 de 2010, TÍTULO III. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS JURÍDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS. CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13. CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**, el cual refiere: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín. (el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010, refiere: "En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.)", una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para **FUNDACION NIÑA MARIA SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** por dos (02) años y se otorga bajo las siguientes características:*

Sede	Población que atender	Capacidad máxima instalada
Sede Administrativa y Operativa: Calle 1 No 2 - 50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	288 cupos la cual resulta de 8 espacios de atención, 8 psicólogos y cronograma establecido en la PIYC

(...)"

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Calle 1 # 2-50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 288 cupos – La capacidad instalada resulta de 8 espacios de atención, 8 psicólogos y cronograma establecido en la PIYC.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de DOS (02) AÑOS, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, CON NIT **830.058.704-8**, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento	BIENAL
Término de vigencia de la misma	dos (02) años contados a partir del veintiuno (21) de marzo de 2025 previa la ejecutoria de este acto administrativo
Modalidad y/o servicio para la cual se otorga	Servicio apoyo psicológico especializado
Capacidad instalada	288 cupos – La capacidad instalada resulta de 8 espacios de atención, 8 psicólogos y cronograma establecido en la PIYC
Población objeto de atención	niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos
Dirección del inmueble de la sede operativa	Calle 1 No 2 - 50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca
Dirección del inmueble de la sede administrativa	Calle 1 No 2 - 50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca
Correo electrónico	ninamaria03@yahoo.com
Teléfono	3016973233

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

ARTICULO SEGUNDO. – Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga en el departamento de Cundinamarca a la entidad **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, queda sometida a las normas legales que regulan el(a) Servicio de apoyo psicológico especializado en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, en la sede administrativa y en la sede operativa, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. – Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, conforme lo establece el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este instituto.

44000

RESOLUCIÓN No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

ARTÍCULO NOVENO. – La presente resolución rige a partir del veintiuno (21) de marzo de 2025 previa la ejecutoria de este acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y control de legalidad: Mauris Yolanda Orozco Hincapié- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó y aprobó: Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional
Proyecto: Yesenia Lopez Arevalo- Contratista Grupo Jurídico

PUBLICA

Al contestar cite este número



Radicado No:
202544200000031681

Bogotá D.C., 2025-03-21

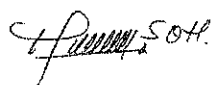
Señora
ROSA MARLEN GOMEZ
Representante legal
FUNDACION NIÑA MARIA
Carrera 10a # 2 – 68 Edificio Toledo
Chía – Cundinamarca

Citación de notificación personal de las Resoluciones No. 0182 y 0183 de fecha
17/03/2025

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de las **Resoluciones No. 0182 y 0183 de fecha 17/03/2025.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez- Contratista Grupo Jurídico

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: viernes, 21 de marzo de 2025 2:45 p.m.
Para: FUNDACIONNIÑAMARIA-2
CC: Sandra Cecilia Castillo Delgado; Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Citación de Notificación personal de las Resoluciones Nos. 0182 y 0183 de fecha 17/03/2025
Datos adjuntos: Citacion de notificacion.pdf

Sra.
ROSA MARLEN GOMEZ
Representante legal
Fundación niña maría

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202544200000031681 fecha 2025-03-21 de Citación de Notificación de la **Resoluciones Nos. 0182 y 0183 de fecha 17/03/2025** se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Gracias.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Yesenia Lopez Arevalo

De: Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>
Enviado el: viernes, 21 de marzo de 2025 3:32 p.m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
Asunto: Re: Citación de Notificación personal de las Resoluciones Nos. 0182 y 0183 de fecha 17/03/2025

Buenas tardes,

por medio de la presente procedo a realizar notificación electrónica
Agradezco su atencion y colaboracion prestada

Muchas gracias

MARLÉN GÓMEZ
Coordinadora y Representante Legal
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA
+57 3187150464
Ninamaria03@yahoo.com

Fundación Niña María
Restablecimiento de derechos, seguridad de los NNJA, y Humanización del servicio.

Administración
+57 1 8624863
Área Técnica
+57 3125783890

Cuando damos alegremente y aceptamos con gratitud, todos somos bendecidos. Maya Angelou

El viernes, 21 de marzo de 2025, 02:44:42 p.m. GMT-5, Yesenia Lopez Arevalo <yesenia.lopez@icbf.gov.co> escribió:

Señora.

ROSA MARLÉN GÓMEZ

Representante legal

Fundación niña maría

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

44200

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO
DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA**

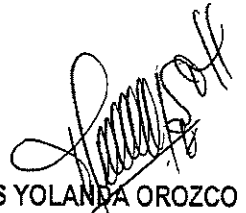
CERTIFICA:

Que la FUNDACION NIÑA MARIA; identificada con NIT. 830.058.704-8, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF", con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante Resolución No. 0220 del 13 de abril de 1999, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Bogotá y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 1397 del 25 de abril de 2022; eligieron los miembros de la Junta Directiva, mediante Acta de Asamblea No. 64 del 20 de marzo de 2025; de acuerdo a los Estatutos de la Fundación, la Junta Directiva es elegida por un periodo de un (1) año, del 20 de marzo de 2025 al 19 de marzo de 2026.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. DE IDENTIDAD
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA MARLEN GOMEZ	65.731.910
PRESIDENTE	JOSE LUIS VALDERRAMA MONTAÑA	79.710.882
VICEPRESIDENTE	MARCIAL GIRALDO PINEDA	16.237.776
SECRETARIO	DAVID CALLE RENGIFO	1.070.917.671

La presente certificación cuenta con una vigencia de seis (6) meses, de conformidad al artículo 53 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, proferida por la Sede de la Dirección General del ICBF.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIÉ.
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó Tatiana Cardozo Romero. – Técnico Administrativo Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 47 # 91-74
Teléfono: (601) 4377630 Ext.141015 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: viernes, 21 de marzo de 2025 4:02 p.m.
Para: FUNDACION NIÑA MARIA-2
CC: Sandra Cecilia Castillo Delgado; Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Aceptación de Notificación personal de las Resolución No. 0183 de fecha 17/03/2025
Datos adjuntos: Resolucion Fundacion niña maria facatativa.pdf

FUNDACION NIÑA MARIA

Representante legal

ROSA MARLEN GOMEZ

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 0183 DE FECHA 17/03/2025 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”.

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2025, con el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico ninamaria03@yahoo.com el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 0183 de fecha 17/03/2025 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”.

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

Confirmar recibido del correo marcando con una X

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** _____ **NO** _____

Gracias.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>
Enviado el: viernes, 21 de marzo de 2025 3:32 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Citación de Notificación personal de las Resoluciones Nos. 0182 y 0183 de fecha 17/03/2025

Buenas tardes,

por medio de la presente procedo a realizar notificación electrónica
Agradezco su atencion y colaboracion prestada

Muchas gracias

MARLÉN GÓMEZ
Coordinadora y Representante Legal
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA
+57 3187150464
Ninamaria03@yahoo.com

Fundación Niña María
Restablecimiento de derechos, seguridad de los NNJA, y Humanización del servicio.

Administración
+57 1 8624863
Área Técnica
+57 3125783890

Cuando damos alegremente y aceptamos con gratitud, todos somos bendecidos. Maya Angelou

El viernes, 21 de marzo de 2025, 02:44:42 p.m. GMT-5, Yesenia Lopez Arevalo <yesenia.lopez@icbf.gov.co> escribió:

Señora.

Yesenia Lopez Arevalo

De: Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>
Enviado el: viernes, 21 de marzo de 2025 4:14 p.m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
Asunto: Re: Aceptación de Notificación personal de las Resolución No. 0183 de fecha 17/03/2025

MARLÉN GOMÉZ
Coordinadora y Representante Legal
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA
+57 3187150464
ninamaria03@yahoo.com

Fundación Niña María
Restablecimiento de derechos, seguridad de los NNJA, y Humanización del servicio.

Administración
+57 1 8624863
Área Técnica
+57 3125783890

Cuando damos alegremente y aceptamos con gratitud, todos somos bendecidos. Maya Angelou

El viernes, 21 de marzo de 2025, 04:02:22 p.m. GMT-5, Yesenia Lopez Arevalo <yesenia.lopez@icbf.gov.co> escribió:

FUNDACION NIÑA MARIA

Representante legal

ROSA MARLEN GOMEZ

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 0183 DE FECHA 17/03/2025 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2025, con el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico ninamaria03@yahoo.com el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 0183 de fecha 17/03/2025 *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO"*.

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

Confirmar recibido del correo marcando con una X

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** X **NO** _____

Gracias.

Cordialmente;

De: Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>

Enviado el: viernes, 21 de marzo de 2025 3:32 p. m.

Para: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Citación de Notificación personal de las Resoluciones Nos. 0182 y 0183 de fecha 17/03/2025

Buenas tardes,

por medio de la presente procedo a realizar notificación electrónica

Agradezco su atencion y colaboracion prestada

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 0183 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025**

Se deja constancia que el día **veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", dicha resolución se notificó electrónicamente el día 21 de marzo de 2025 al Representante Legal Sra. Rosa Marlen Gómez de la FUNDACIÓN NIÑA MARÍA, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIÉ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico

